

Entre los suscritos a saber: MARIA DEL PILAR LÓPEZ URIBE identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.440 en su condición de Secretaria de Desarrollo Económico, nombrada mediante Decreto 019 del 16 de enero de 2024, posesionada mediante acta 017 del 17 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ organismo del Sector Central Distrital, que en adelante y para todos los efectos del presente acuerdo se denominará "LA SECRETARÍA", y, OSCAR MARIO RUIZ CRUZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No 79,538,820 de Bogotá D.C., facultado en calidad de Director Administrativo tercer suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT NIT 860.066.942-7; entidad domiciliada en Bogotá D.C., privada, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de seguridad social, de conformidad con la Ley 21 de 1982, Artículo 42, y la Ley 789 de 2002, Artículo 16, goza de Personería Jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del 30 de junio de 1978 emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en adelante COMPENSAR hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que entregarán previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de LA SECRETARÍA, le apuesta al Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleva a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

De esta manera, formula, orienta y coordina las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en el marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.

Además formula, orienta y coordina las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, así como el estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales y de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.

En desarrollo de estas funciones, se han propuesto estrategias de articulación con los diferentes actores públicos, privados, público-privados y cooperantes internacionales, entre las cuales se encuentra el intercambio de información con gremios, sectores empresariales, fundaciones, organizaciones, y demás actores empresariales relacionados con potenciales empresas de Bogotá que movilizan la demanda laboral de la ciudad, el crecimiento económico con inclusión laboral y el desarrollo sostenible de la ciudad.

Que **COMPENSAR** es una entidad privada, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de seguridad social, de conformidad con la Ley 21 de 1982, Artículo 42, y la Ley 789 de 2002, Artículo 16, goza de Personería Jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del 30 de junio de 1978 emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



Que COMPENSAR cuenta con información relevante para LA SECRETARÍA, como lo es la información sobre la realización de aportes al sistema de seguridad social por parte de las personas que utilizan el operador a cargo de la entidad.

Que dicha información es importante para LA SECRETARÍA toda vez que la información relacionada con los aportes al sistema de seguridad social reportadas por las empresas a la Caja de Compensación Compensar, permite identificar información sobre la contribución para el acceso del empleo de la población beneficiaria la oferta programática de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, así como evaluar la permanencia de los atendidos en su empleo, en virtud de la función legal de la Secretaría de generar empleo en la ciudad de Bogotá.

Por su parte, LA SECRETARÍA compartirá la base de datos de la población beneficiaria de las distintas estrategias o programas registradas en la ruta de empleo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que así las cosas, se considera viable entrelazar una interacción como parte del ejercicio de articulación e intercambio de datos con el fin de realizar un proceso de validación para la población afiliada a COMPENSAR y que han recibido los servicios de intermediación laboral por parte de la alcaldía de Bogotá a través de sus programas de empleo, con el propósito de hacer un seguimiento continuo a las vinculaciones laborales que se generan a partir de las estrategias y programas

Por lo anterior, se suscribe el presente Acuerdo con el fin de oficializar el intercambio de información entre las partes firmantes, garantizando el derecho de Habeas Data regulado por el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios.

En consecuencia, las partes suscriben las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA: <u>OBJETO</u>: Las partes acuerdan intercambiar datos e información a efectos de identificar la vinculación laboral de la población asistida por programas de empleo de la Alcaldía de Bogotá D.C., en las empresas afiliadas a COMPENSAR.

SEGUNDA: ALCANCE: en desarrollo del objeto, COMPENSAR, recibirá de LA SECRETARÍA la información relativa a la base de datos de la población registrada en la ruta de empleo de LA SECRETARÍA con el fin de devolver la base enriquecida respecto al nombre del cargo y de la empresa en la cual la población beneficiaria de LA SECRETARÍA ha logrado una vinculación laboral efectivamente y con las variables indicadas en el anexo técnico de intercambio, el cual hace parte del presente acuerdo.

Lo anterior, con el fin de intercambiar información de los usuarios vinculados a oportunidades laborales por parte de LA SECRETARÍA y así validar su vinculación laboral en empresas afiliadas a COMPENSAR.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes se comprometen, por medio del presente Acuerdo, a cumplir con las obligaciones de protección y tratamiento de datos que se derivan del derecho fundamental de habeas data de los titulares de la información compartida, conforme a las autorizaciones otorgadas por ellos para tal fin. Para tal efecto, las partes deberán garantizar que el tratamiento de la información objeto de transferencia o intercambio obedece a una finalidad legitima de la Constitución Política y la Ley, la cual debe ser informada al titular previamente a la emisión de su consentimiento. En consecuencia, las partes se comprometen a:



- 1. Usar la Información Confidencial únicamente en el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia del desarrollo económico y social de Bogotá de las partes.
- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, la información que reciban de la otra parte ni
  utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros la información intercambiada, en
  negocios o actividades de cualquier tipo, de manera diferente a los fines distintos del presente
  Acuerdo.
- 3. Mantener la información de manera confidencial y privada, así como proteger dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada. Para tal fin, las partes se comprometen a almacenar de forma segura toda la Información.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente acuerdo.
- Entregar de manera ágil y oportuna la información, acorde con las condiciones estipuladas en el Anexo Técnico.
- Determinar y dar a conocer quiénes son los funcionarios, contratistas o colaboradores que participarán en el proceso de intercambio.
- Entregar la información únicamente al funcionario, contratista o colaborador que previamente sea autorizado por las partes.
- Utilizar la información con fines legítimos, de forma honesta, responsable, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la legislación colombiana y demás normativa que vele por la confidencialidad de la información.
- Conocer y aplicar la política de seguridad de la información para LA SECRETARÍA ubicada en el siguiente enlace: <a href="https://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2024/06/Politica-Seguridad-de-la-Informacion-2024.pdf">https://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2024/06/Politica-Seguridad-de-la-Informacion-2024.pdf</a>. y para COMPENSAR disponible en el siguiente enlace: <a href="https://corporativo.compensar.com/politicas-privacidad-condiciones-uso">https://corporativo.compensar.com/politicas-privacidad-condiciones-uso</a>
- 10. Conocer y aplicar la política de tratamiento de datos personales, para la SECRETARIA ubicada en el siguiente enlace: <a href="https://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2024/06/Politica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales-2024.pdf">https://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2024/06/Politica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales-2024.pdf</a> y para COMPENSAR, disponible en enlace: <a href="https://corporativo.compensar.com/politicas-privacidad-condiciones-uso">https://corporativo.compensar.com/politicas-privacidad-condiciones-uso</a>

CUARTA: ALCANCE DE LA REVELACIÓN: Las PARTES se comprometen a no revelar la Información a personas distintas de las que estrictamente necesiten conocer dicha Información, evitando su divulgación no autorizada a terceros que pudiera poner en riesgo el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO: Dentro del alcance de este acuerdo de confidencialidad se aplicarán las reglas y requisitos establecidos en el anexo técnico del presente acuerdo, el cual hace parte integral del mismo.

QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos las Partes convienen determinar como domicilio, en el marco del presente Acuerdo de Confidencialidad en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde se desarrollarán las actividades propuestas.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El presente Acuerdo de Confidencialidad no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes, ni crea obligaciones jurídicamente vinculantes. Así



mismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración del presente documento.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Es toda la información de cualquier naturaleza que sea entregada en virtud de la ejecución del presente acuerdo por cualquier medio incluyendo, pero sin limitarse a, información escrita, verbal, visual, magnética o digital suministrada por LAS PARTES o a la que puedan tener acceso, así como a toda la información relacionada con el presente Acuerdo.

De tal manera, LAS PARTES se comprometen a salvaguardar y proteger la confidencialidad de la información intercambiada especialmente los datos personales de terceros que se especifica en el Anexo Técnico, garantizando la confidencialidad de los datos que serán suministrados por LAS PARTES

En todo caso, LAS PARTES garantizarán la confidencialidad de los datos que serán suministrados en el intercambio de información a través de la suscripción previa de acuerdos individuales de confidencialidad, seguridad y manejo de la información, con el personal vinculado a cada una de las dependencias o Áreas de LAS PARTES que tengan acceso a ella, sin importar el tipo de vinculación y a través del mecanismo que corresponda en cada caso, de acuerdo con la normatividad aplicable a la relación de ellas y ellos con las Secretarías

#### OCTAVA: EXCEPCIONES AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos del presente acuerdo, las partes no estarán en incumplimiento de este, cuando el uso de la Información Confidencial así considerada se presente en los siguientes eventos:

- a) Cuando la información sea de dominio público o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la Parte Receptora.
- b) Cuando la información haya sido previamente conocida por la Parte Receptora sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad;
- c) Cuando la información antes de ser revelada estuviera en posesión legítima de la Parte Receptora;
- d) Cuando la información sea usada o revelada con la aprobación previa y escrita del titular de la misma y de la Parte Reveladora;
- e) Cuando la información haya sido conocida por la Parte Receptora a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que la Parte Receptora tenga pleno conocimiento que tales terceros no están autorizados para revelar o divulgar dicha información;
- f) Cuando la revelación y/o divulgación de la información se realice por mandato de ley, decreto, u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.
- g) Cuando la información ya no sea confidencial y sea revelada al público por el propietario, una vez se haya cumplido y eliminado el propósito para el cual fue recopilada, según lo establecido en las autorizaciones, contratos y/o acuerdos del titular.

**NOVENA. TRÁNSITO Y USO DE LA INFORMACIÓN**. LAS PARTES acuerdan que toda información intercambiada, surgida, facilitada o creada en el transcurso de la relación gobernada por este Acuerdo y sin atención al medio que la contenga, incluyendo, pero sin limitarse a la IA, solo podrá emplearse para los fines que de manera expresa, previa y particular autorice LA PARTE REVELADORA.



PARÁGRAFO PRIMERO. - Queda prohibido todo uso diferente de la información que intercambien LAS PARTES por virtud de este Acuerdo; en especial, es prohibida la copia, reproducción, venta, cesión, alquiler y/o el uso diverso a cualquier título, con o sin fines comerciales por cualquiera de LAS PARTES, por si o por un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el fin de garantizar la transparencia, la ética y la responsabilidad en todas las etapas de pruebas de concepto, implementación y operación de los sistemas de IA, las Partes acuerdan que toda la información que se intercambie mediante cualquiera de estos sistemas, incluyendo pero sin limitarse a los algoritmos, los modelos de análisis, los datos de entrenamiento, la infraestructura tecnológica y las interfaces de usuario, serán diseñados, gestionados y tratados bajo los principios legales de tratamiento de datos e información confidencialidad, con responsabilidad, privacidad y seguridad, acatando las instrucciones y autorizaciones de los titulares y responsables de la información para evitar cualquier vulneración de los derechos de los titulares de los datos.

En relación con los proyectos o desarrollos de IA que involucren el tratamiento de datos personales, se deberá:

- Cumplir la normatividad sobre el tratamiento de datos personales. Lo que permitirá definir una estrategia inteligente para entre otros, mitigar los riesgos y evitar eventuales investigaciones de las autoridades de protección de datos o de otras entidades.
- Efectuar Estudios de Impacto de Privacidad. Dicha evaluación deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:
  - Una evaluación de los riesgos específicos para los derechos y libertades de los titulares de los datos personales, y
  - Las medidas previstas para afrontar los riesgos, incluidas garantías, medidas de seguridad, diseño de software, tecnologías y mecanismos que garanticen la protección de datos personales, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los titulares de los datos y de otras personas eventualmente afectadas.
- 3. Incorporar la Privacidad, la Ética y la Seguridad desde el Diseño y por Defecto. Desde antes que se recolecte información y durante todo el ciclo de vida de esta, se deberán adoptar medidas preventivas de diversa naturaleza (tecnológica, organizacional, humana, procedimental, entre otras) con el objeto de evitar vulneraciones al derecho a la privacidad o a la confidencialidad de la información y de accesos y usos indebidos o no autorizados, manipulaciones, destrucciones, circulación o suministro de información a personas no autorizadas.

**DÉCIMA: DURACIÓN.** Este Acuerdo de intercambio de información entrará en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. La confidencialidad de la información que se haya revelado será permanente y no vencerá por la terminación del acuerdo.



DÉCIMA PRIMERA: DEBER DE RESERVA. La Información Confidencial deberá: (i) guardarse y custodiarse bajo los elementos de seguridad necesarios que impidan su revelación, y (ii) no utilizarse por la Parte Receptora para ninguna finalidad distinta en el desarrollo de los programas de LAS PARTES. Así mismo, para el manejo de la información que incluye datos personales, la parte receptora tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección de datos personales (Art. 15 C.P., Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 1081 de 2015 y Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Manual de Políticas de Seguridad de la Información de LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIDAD PARA LA REVELACIÓN. Las partes garantizan que están debidamente autorizadas para compartir la Información objeto de intercambio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley 1581 de 2012; de tal manera que quien transfiere los datos es el responsable y/o Encargado de su Tratamiento y se encuentra facultado por la Ley para recolectamos, almacenarlos, usarlos, circularlos o suprimirlos y el titular esta informado del uso que se le está dando a sus datos personales

En los casos en que aplique, la Parte Reveladora deberá mantener la información y copia o evidencia de la autorización del tratamiento de datos durante el tiempo que se requiera hacer uso de los datos para las finalidades establecidas en el aviso de privacidad. Tanto la Parte Reveladora como la Parte Receptora deberán contar con medidas de seguridad de indole técnica y organizativas establecidas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.

Datos de contacto de los colaboradores designados		
Parte	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Compensar
Nombres y Apellidos	Bibiana María Quiroga Forero	Karen Johana Garzón Medina
Número de documento:	CC: 52.816.151	CC: 1.018.414.965
Cargo:	Director de Desarrollo Empresarial y Empleo -	Coordinador de Empleo y Capacitación
Dependencia	Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo.	Prestar Servicios de Educación, Empleo y Fomento Empresarial
Correo Electrónico	bquiroga@desarrolloeconomico. gov.co	kjgarzonm@compensar.com
Teléfono	3132930355	3178958609



Nombre del jefe inmediato:	Guillermo Alarcón Plata	María Isabel Carrascal Enríquez	
Correo del jefe inmediato:	galarcon@desarrolloeconomico. gov.co	micarrascale@compensar.com	

DÉCIMA TERCERA: COLABORADORES DESIGNADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: COLABORADOR DESIGNADO: Son las personas que al interior de cada una de las partes fungirán como enlace técnico, designados por sus representantes legales y se denominarán en el presente acuerdo COLABORADOR DESIGNADO y es a quienes las partes, otorgan potestad para interlocutar entre sí, en el presente acuerdo serán los siguientes:

PARÁGRAFO 1: En caso de cambios de los colaboradores designados, bastará con la comunicación por escrito y formal por la parte interesada en realizar el cambio a la otra parte para que opere dicha modificación.

PARÁGRAFO 2: El seguimiento y supervisión del acuerdo de intercambio de información por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo de la Subdirectora de Empleo y Formación y por parte de la COMPENSAR estará a cargo de la Coordinadora de Empleo y Capacitación.

**DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** El presente Acuerdo de Intercambio de información podrá ser modificado por el mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberá ser suscrito el documento respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y mediación.

**DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones y notificaciones que sean emitidas en desarrollo del presente Acuerdo deberán ser enviadas a las direcciones de correo electrónico oficial de los colaboradores designados.

DÉCIMA SÉPTIMO: RESERVA DE CONFIDENCIALIDAD. Terminado el presente acuerdo, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del artículo 4° de la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios. Lo anterior, en tanto que, como lo sostiene la Superintendencia de Industria y Comercio, "fijar un límite de tiempo para mantener la reserva de la información es inconsistente con lo establecido en el literal h del artículo 4 de la mencionada ley".

**DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS.\_LAS PARTES** se obligan a cumplir con los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y con las demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

En consecuencia, las partes deben evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la información, para lo cual se comprometen a cumplir las disposiciones constitucionales y legales que regulen la materia o resulten aplicables a la protección de datos



personales y derechos fundamentales conexos, y a lo estipulado en la cláusula segunda del presente acuerdo de intercambio y confidencialidad de información. El uso indebido de la información por quienes la administren solicite, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del acuerdo de intercambio de la información, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO Y EXCLUSIVIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES limitarán el uso de la información intercambiada exclusivamente al cumplimiento de sus funciones en desarrollo de su misionalidad, garantizando el derecho a la intimidad y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1273 de 2009, la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y demás lineamientos normativos y jurisprudenciales vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO. El presente acuerdo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo entre las partes; (ii) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones; (iii) Por el vencimiento de su vigencia, sin que ello implique la terminación del deber de confidencialidad y tratamiento de la información en los términos autorizados por los titulares, que deben garantizar cada una de las partes, según se estipula en la cláusula décima séptima; (iv) Por orden judicial y/o administrativa. (v) Por las demás señaladas en la Ley 1581 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Cada parte mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de LAS PARTES.

El presente documento se firma a los	días del mes de	del año 2025
Las partes,	.3 0 SE	P 2025

MARIA DEL PILAR LÓPEZ URIBE Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR **OSCAR MARIO RUIZ** 

Director Administrativo - Tercer Suplente

Revisó: Karen Johana Garzón Medina

Revisó: María Isabel Carrascal Enriquez

Proyectó: Cristían David Bastidas / Contratista SEF

Revisó: Yordi Agudelo Espitia/ Contratista SEF 🗲

Revisó: Luz Elena Giraldo Correal - Contratista DDEE

Revisó: Camila Herrera López - Contratista OJ CIL

Aprobó: Bibiana María Quiroga Forero – Subdirector de Empleo y Formación هسهم

Aprobó: Guillermo Alarcón-Director de Desarrollo Empresarial y Empleo

Aprobó: Carlos Francisco Torres Escobar /Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: María Claudia Mateus Niño/ Contratista Despacho



ANEXO TÉCNICO. Procedimiento de intercambio de información: LA SECRETARÍA accederá a la consulta de la información de Compensar a través de cruce de información. La Caja de Compensación expondrá para el periodo solicitado por definir una vista de la información requerida agregando las variables solicitadas que se relacionan en el diccionario de datos expuesto en el presente anexo.

- Periodicidad: La consulta para la verificación de la información se realizará de manera trimestral.
- 2. Mecanismos seguros de transferencia de información: LA SECRETARÍA y COMPENSAR intercambiarán la información de manera segura a través de un SFTP definido entre las partes, a través de redes privadas virtuales de sitio a sitio (VPN Site to Site) sobre Internet y siguiendo los protocolos de comunicaciones y parámetros de configuración que permitan la conectividad entre las partes.

Los parámetros de configuración de la VPN se definirán entre las áreas técnicas de las partes, posterior a la suscripción del Acuerdo de transferencia o Intercambio de Información. Para la transferencia de información a través de SFTP, LA SECRETARÍA desarrollará el protocolo para la transferencia de los archivos y otorgará el acceso a COMPENSAR para acceder al SFTP.

#### Diccionario de datos de la información compartida por LA SECRETARÍA:

Nombre del campo	Descripción	Valores válidos
Tipo documento	Tipo de documento del beneficiario	CC CE PPT
Número de documento del beneficiario	Número de identificación del aportante	Número
Nombres y Apellidos del beneficiario	Nombres y apellidos del beneficiario	Texto - Nombre
Mes de atención	Mes en que se realizó la atención por parte de la SDDE al beneficiario	Mes
Año de atención	Año en que se realizó la atención por parte de la SDDE al beneficiario	Año
Nit Empleador	Nit de empresa a la cual fue postulada el trabajador	
Fecha de remisió	Fecha en la cual fue remitido el candidato a la vacante	Fecha DD-MM- AAAA

#### 3. Diccionario de datos de la información compartida por COMPENSAR

Nombre del campo	Descripción	Valores válidos
Empleador	Nombre del empleador	Texto - Nombre
Nit Empleador	Número de documento del empleador	NIT
Cargo	Cargo en el que se encuentra contratado el beneficiario	Texto - Nombre de Cargo



Nombre del campo	Descripción	Valores válidos
Novedades de ingreso/Retiro	Fechas de ingreso y/o retiro	Fecha DD-MM-AAAA

Proyectó: Cristian David Bastidas / Contratista SEF

Revisó: Karen Johana Garzón Medina Revisó: María Isabel Carrascal Enríquez